



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de abril de 2013

RESOLUCIÓN FG N° 132 113

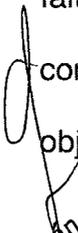
VISTO:

La Actuación Interna N° 9436/09 del registro de la Fiscalía General y la Actuación Interna N° 30-00000191 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa (SEGA/Ombú);

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por la Actuación Interna N° 9436/09, la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Sudeste tramitó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la C.A.B.A.

Que el objeto del Convenio Marco referido es adoptar las medidas conjuntas que tengan por fin hacer más eficientes y eficaces la prevención y control de la contaminación ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, y de esta manera, contribuir para lograr un ambiente sano, equilibrado y apto para el ser humano, procurando una mayor eficiencia en el ejercicio del poder de policía del Estado y de sus funciones de prevención, investigación y represión de las faltas, contravenciones y los delitos transferidos o que se transfieran a la competencia de la Ciudad, armonizando la ejecución de las mismas con el objeto de alcanzar los niveles más altos posibles en materia de prevención,


Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

control y sanción de la contaminación ambiental, así como lograr el intercambio de experiencias e información disponible a nivel técnico-jurídico y de capacitación entre los organismos.

Que a fin de llevar adelante dicho objeto, las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas, tales como la promoción y desarrollo de actividades vinculadas con el ejercicio del control de legalidad y el asesoramiento jurídico mutuo en cuestiones de sus respectivas competencias; el intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios, informes y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes; colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia; y respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes y auspicio conjunto de conferencias, seminarios, y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines, las cuales serán instrumentadas mediante acuerdos específicos.

Que cabe resaltar que el referido Convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

Que finalmente, con fecha 15 de abril del año en curso se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la C.A.B.A.

II.- Que mediante la Actuación Interna Nº 30-00000191, la Oficina de Acceso a Justicia dependiente de la Secretaría General de Acceso a



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Justicia y Derechos Humanos, tramitó un proyecto de Acuerdo Suplementario N° 7 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

Que el objeto del Acuerdo Específico en cuestión radica en desarrollar conjuntamente acciones tendientes a fortalecer las políticas de acceso a Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante la cláusula segunda, se establece que el ILANUD deberá elaborar el Informe Final Iberoamericano sobre la aplicación de las Cien Reglas de Brasilia; presentar la publicación "El Acceso a Justicia y el MPF de la CABA", la cual se encuentra prevista para el mes de noviembre en el Seminario sobre Derechos Humanos; y confeccionar un informe sobre la percepción de los habitantes de las comunas en las que funcionan Unidades de Orientación y Denuncia acerca de la Fiscalía; entre otras acciones.

Que por la cláusula tercera del acuerdo referenciado, se acordó el costo de las tareas que asumirá el ILANUD en la suma de dólares estadounidenses sesenta y dos mil (U\$S 62.000,00).

Que en tal sentido, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad dio cuenta, a través del Informe DPC N° 159/13 de fecha 8 de marzo del año en curso, de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para cubrir el costo señalado ut supra, imputándose a la partida

Germán C. Garavito
FISCAL GENERAL

presupuestaria 5.1.6. -transferencias para actividades científicas o académicas- . A la fecha del informe, se ha calculado el monto correspondiente en moneda de curso legal, la que asciende a la suma de pesos trescientos catorce mil treinta (\$ 314.030,00).

Que finalmente, con fecha 18 de marzo del año en curso se suscribió el Acuerdo Específico N° 7 al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

III.- Que, en ambos casos, tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, emitiendo los Dictámenes ODLYT N° 136/09 y 35/13, no observando impedimentos para la suscripción de los acuerdos de marras.

Que corresponde, consecuentemente, registrar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la C.A.B.A., así como también del Acuerdo Específico N° 7 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Que en cuanto a la competencia para celebrar actas y convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º y concordantes de



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º, 18, 23 inc. 2º y concordantes de la Ley N° 1903.

Por ello,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio Público Fiscal y la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la C.A.B.A., suscripto con fecha 15 de abril del año en curso, que como anexo I se integra a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para el seguimiento y control del Convenio Marco registrado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el Acuerdo Suplementario N° 7 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, suscripto con fecha 18 de marzo del año en curso, que como anexo II se integra a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Designar a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos como área responsable para el seguimiento y control del Convenio Marco registrado en el artículo 3º.

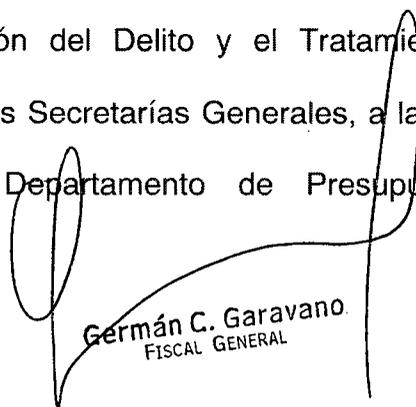
ARTÍCULO 5º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos trescientos catorce mil treinta (\$ 314.030,00) en calidad de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.- por el Acuerdo referido en el artículo 3º.

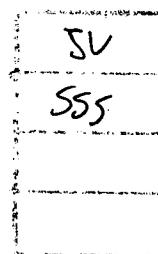
ARTÍCULO 6º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución del pago que irroge la presente.

ARTÍCULO 7º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, tasas, impuestos o diferencias de tipos de cambio-, y que resulten indispensables con tal objeto.

Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por nota a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la C.A.B.A. y al Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; y por correo electrónico a las Secretarías Generales, a la Oficina de Relaciones Institucionales y al Departamento de Presupuesto y Contabilidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 132/2013


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "APRA", representada en este Acto por su titular, Francisco Javier Corcuera Quiroga, en uso de sus facultades que le fueran conferidas por la Ley N° 2.628, con domicilio en la Calle Moreno N° 1379, 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por otra parte el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", representado en este Acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Garavano, en uso de sus facultades que le fueran conferidas por la Ley N° 1903, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto todas ellas denominadas LAS PARTES, han convenido suscribir un Convenio de Cooperación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Que la Constitución Nacional, a partir de la reforma constitucional de 1994, estableció en su artículo 41 que: "... todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que la Ley General del Ambiente N° 25675, en su artículo 4° establece principios de política ambiental, dentro de los cuales se encuentra el "*principio precautorio*", en el cual se establece: "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente".

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 26 establece que: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño



al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer. La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, la elaboración, el transporte y la tenencia de sustancias y residuos radiactivos. Se regula por reglamentación especial y con control de autoridad competente, la gestión de las que sean requeridas para usos biomédicos, industriales o de investigación civil. Toda persona tiene derecho, a su solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas".

Que por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, el Decreto N° 138/2008 estableció que la Agencia de Protección Ambiental, en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental, actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución N° 13/APRA/12, de la Agencia de Protección Ambiental, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Agencia de Protección Ambiental, contemplándose en la órbita de la misma, a la Dirección General de Control.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 imponen al Ministerio Público el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Entre otras funciones de esencial peso institucional, el Ministerio Público Fiscal debe velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que, concretamente, en materia de investigación, el Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo las funciones de promover y ejercer la acción pública en las causas de faltas contravencionales y penales de su competencia, defender la jurisdicción y competencia de los tribunales locales. asegurar la normal prestación de la función judicial, velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal, y dirigir la Policía Judicial (art. 17

Ley 1903), encontrándose los/as magistrados/as del Ministerio Público Fiscal, en cualquiera de sus jerarquías, facultados a requerir, para el mejor cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia, informes a los organismos administrativos, a las empresas prestadoras de servicios públicos y a los particulares, así como disponer la intervención de la autoridad preventora para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, sin perjuicio de las demás atribuciones que les confieren los ordenamientos procesales en el ámbito específico de las causas en trámite (art. 20 Ley 1903).

Que, una de las atribuciones reconocidas al Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Ley Orgánica N° 1903 en su art. 21, es la de coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que mediante la Resolución FG n° 332/12, esta Fiscalía General dispuso el cronograma de implementación de un nuevo esquema de organización de las Unidades Fiscales en lo penal, contravencional y de faltas, y estableció las pautas de distribución y asignación del trabajo en base al mismo y dispuso la creación de **la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única**, la cual intervendrá exclusivamente en la investigación de aquellos hechos que vulneren figuras destinadas a la protección del medio ambiente como bien jurídico tutelado, las conductas que infrinjan el régimen penal tributario y la intervención en los procesos en los que se solicita la revisión judicial de hechos derivados de la aplicación del régimen de faltas previsto en la ley N° 451.

Que en materia de medio ambiente, por el momento, la intervención de esta Unidad Fiscal se abocará a la investigación por hechos subsumidos en el art. 54 del Código Contravencional -colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos- y los arts. 55, primer párrafo, 56, primer párrafo, y 57 de la ley N° 24.051 -Ley de residuos peligrosos.

Que, a los efectos de incrementar los índices de eficacia y eficiencia de las funciones que en el ejercicio del poder de policía y de investigación de los delitos ambientales transferidos, faltas y contravenciones ambientales realizan los anteriores organismos, asume vital importancia contar con la cooperación de los mismos, a través de la armonización y coordinación en la ejecución de sus funciones, utilizando un mecanismo interinstitucional que optimice en la Ciudad de Buenos Aires una mayor prevención y control de la contaminación ambiental y de esta manera contribuir para lograr un ambiente sano, equilibrado y apto para el ser humano; así como la

implementación de programas de capacitación, que contribuyan a elevar el curso de las investigaciones que se desarrollen.

Que, en este marco y sin perjuicio de propiciar oportunamente reformas a la legislación vigente en la materia, las partes firmantes consideran conveniente establecer las bases que permitan la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL, según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan adoptar las medidas conjuntas que tengan por fin hacer más eficientes y eficaces la prevención y control de la contaminación ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, y de esta manera contribuir para lograr un ambiente sano, equilibrado y apto para el ser humano, procurando una mayor eficiencia en el ejercicio del poder de policía del Estado y de sus funciones de prevención, investigación y represión de las faltas, contravenciones y los delitos transferidos o que se transfieran a la competencia de la Ciudad, armonizando la ejecución de las mismas, con el objeto de alcanzar los niveles más altos posibles en materia de prevención, control y sanción de la contaminación ambiental, así como lograr el intercambio de experiencias e información disponible a nivel técnico-jurídico y de capacitación entre los organismos.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas, tales como: la promoción y desarrollo de actividades vinculadas con el ejercicio del control de legalidad y el asesoramiento jurídico mutuo en cuestiones de sus respectivas competencias; intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios, informes, estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes; colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia; respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes y auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

TERCERA.- Las acciones a que de lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Los organismos a través de sus representantes evaluarán anualmente el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTA.- El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo e implementación de convenios específicos serán aportados por cada parte, según se establezca en los mismos.

QUINTA.- A efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, las partes acuerdan constituir una **COMISIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL**, cuyo objeto es coadyuvar en la protección del medio ambiente en el ámbito de la CABA, en forma coordinada y articulada, cada una de ellas, conforme sus respectivas competencias.

SEXTA.- Son funciones de la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL**, las siguientes:

a.- cooperar y colaborar mutuamente entre los integrantes de la Comisión en materia de protección del medioambiente, y la prevención y el tratamiento de las consecuencias de su afectación en la salud y la integridad física de los habitantes de la ciudad.

b.- intercambiar los datos que concentran los organismos en el marco de sus competencias a los efectos de nutrirse de la información necesaria para mejorar su desempeño.

c.- organizar eventos o cursos de capacitación y perfeccionamiento para los integrantes de los órganos que conforman la Comisión en lo referente de la preservación del medio ambiente y la detección e investigación de los actos ilícitos tendientes a afectarlo.

d.- coordinar la realización de diligencias u operativos conjuntos en materia de medio ambiente que disponga cualquiera de las partes intervinientes en el ámbito de su competencia; y requerir la colaboración de otras áreas que puedan coadyuvar en el procedimiento.

e.- Diseñar metodologías de trabajo conjunto a implementar en el marco de las diligencias señaladas en el punto anterior, a través de las cuales se establezcan pautas de acción concretas en materia de protección ambiental y persecución de actos lesivos al medio ambiente y, eventualmente, formalizarlas a través de un protocolo de actuación.

SÉPTIMA.- La **COMISIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL**, se conformará con un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del presente convenio.

La Comisión dictará dentro de los 30 (treinta) días de constituida su reglamento interno y protocolo de actuación, el que deberá ser aprobado por los titulares de los organismos firmantes.

OCTAVA.- La APRA se compromete a otorgar facilidades de infraestructura para el funcionamiento de los fiscales que se encuentren afectados a la actividad operativa; así

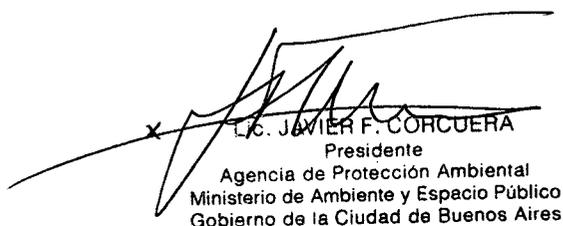
como la asistencia en los programas de capacitación y la asistencia técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, de la Dirección General de Control, y del Laboratorio de Monitoreo y Determinaciones Ambientales.

NOVENA.- La COMISIÓN DE COORDINACIÓN AMBIENTAL actuará en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento a la normativa ambiental.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de ABRIL del año 2013.



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



L.C. JAVIER F. CORCUERA
Presidente
Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 7 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2013, entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF)**, representado en este acto por el **Dr. Germán C. GARAVANO**, Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)**, representado en este acto por el Lic. **Elías CARRANZA**, en su condición de Director, por la otra, y en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA

El objeto del presente Acuerdo consiste en la continuación de la alianza entre el MPF y el ILANUD para el desarrollo conjunto de acciones tendientes a fortalecer las políticas de acceso a justicia y derechos humanos del Ministerio Público Fiscal.

Las actividades consistirán en:

- 1.- Elaboración del Informe Final Iberoamericano sobre la aplicación de las Cien Reglas de Brasilia.
- 2.- Presentación de la publicación "El Acceso a Justicia y el MPF de la CABA", la cual se encuentra prevista para el mes de noviembre en el Seminario sobre Derechos Humanos.
- 3.- Elaboración de un informe sobre la percepción de los habitantes de las comunas en las que funcionan Unidades de Orientación y Denuncia acerca de la Fiscalía.
- 4.- Realización de un Informe sobre aspectos procesales relacionados con la posible creación de fiscalías especializadas para niños, niñas y adolescentes, el cual

posteriormente será sometido a un proceso de validación por los Fiscales del MPF de la CABA.

5.- Realización de un Seminario de sensibilización “Niños, niñas y adolescentes y Vulnerabilidad”, a cargo de la Secretaría Judicial de Derechos y Garantías a la Población Vulnerable.

SEGUNDA - A CARGO DEL ILANUD

En el marco del presente Acuerdo, el ILANUD procederá a:

- 1.- Elaborar el Informe Final sobre la Aplicación de las Cien Reglas de Brasilia, a partir de la información enviada por los miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- 2.- Presentar la publicación sobre Acceso a Justicia en el Seminario sobre Derechos Humanos que organizará el MPF de la CABA.
- 3.- Diseñar, co-organizar y ejecutar las actividades con las respectivas comunas de la CABA, tendientes a recopilar la información sobre percepción acerca de la fiscalía, que sirva de insumo al informe que se elaborará.
- 4.- Designar, encargar y coordinar el trabajo de los expertos que realizarán el informe sobre aspectos procesales relacionados con la creación de las fiscalías especializadas de niñas, niños y adolescentes, en forma consensuada con el MPF.
- 5.- Designar y constituirse en enlace del exponente que tendrá a su cargo la Coordinación del Seminario de sensibilización sobre “Niños, niñas y adolescentes y Vulnerabilidad” y elaborar el programa y los materiales de apoyo para tal actividad.
- 6.- El ILANUD designa como coordinadora de las actividades objeto del presente Acuerdo a la Sra. Coordinadora de Proyectos, Dra. Adriana Lander.

TERCERA - A CARGO DEL MPF

- 1.- Facilitar los medios para que ILANUD pueda llevar adelante la realización de la presentación de la publicación sobre acceso a justicia en el Seminario sobre Derechos Humanos.





2.- Facilitar todos los medios para que el ILANUD pueda tener un total acceso a la información necesaria para realizar los relevamientos e informes de las Unidades de Orientación y Denuncia y co-organizar las actividades correspondientes con las comunas ILANUD.

3.- Indicar a ILANUD los temas sobre los que se producirá el Informe sobre aspectos procesales para las fiscalías de niños, niñas y adolescentes.

4.- Coordinar el desarrollo de la actividad de sensibilización prevista en el punto 5 de la cláusula primera.

5.- El costo de las actividades descriptas en este Acuerdo a cargo del ILANUD han sido calculadas, conforme Anexo I, en la suma de dólares sesenta y dos mil (U\$S 62.000). El MPF conforme dicho cálculo de costos y gastos se compromete a transferir la mencionada suma al ILANUD.

6.- El MPF designa como coordinadora de las actividades descriptas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula primera del presente Acuerdo a la titular de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez y como coordinadora de la actividad de sensibilización sobre "Niños, niñas y adolescentes y vulnerabilidad" a la titular de la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable, Dra. Ivana Centanaro.

CUARTA - TRANSFERENCIA

El MPF procederá a transferir la suma prevista en la cláusula anterior al INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, al Banco Nacional de Costa Rica, Cta No.612344-2, Código IBAN 100-02-000-612344-2, nombre de la cuenta: ILANUD ADM. FONDOS PROYECTOS, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello.

Dicha transferencia se realizará en pesos al valor del tipo de cambio oficial del día en cual se realice la misma.

Cada sesenta (60) días, los responsables de ambas instituciones tendrán a su cargo la certificación del avance de las actividades que se estén desarrollando.

QUINTA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollarán durante el transcurso del año 2013.

SEXTA - DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo de las dos actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán mantener la información en confidencialidad y se comprometen a no darle un destino diferente al establecido en el objeto del presente Acuerdo, debiendo en consecuencia abstenerse de transmitir o facilitar dicha información a los medios de difusión y/o terceros, sin el previo consentimiento de la otra parte, caso contrario la parte que lo hiciere será responsable por los perjuicios y/o ilícitos que se pudieran ocasionar.

La obligación de confidencialidad recaerá también sobre las personas que se vinculen laboralmente con las partes, siendo el empleador solidariamente responsable por los perjuicios y/o ilícitos que dicho personal pudiera ocasionar.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas de confidencialidad que componen el presente acuerdo hará factible de iniciar contra quién las viole, las acciones civiles y/o penales que correspondan.

La obligación de las partes de mantener la confidencialidad de la información será permanente. Solo será eximida previa notificación de la parte interesada y en los casos previstos en la cláusula anterior.

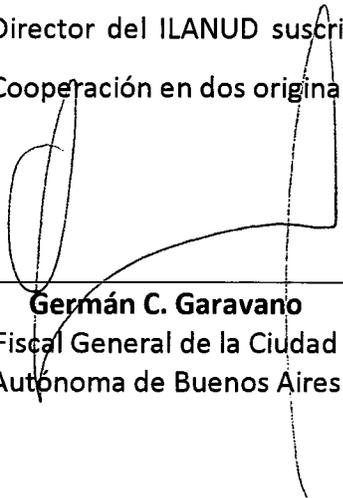




OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante un eventual desacuerdo entre las partes, se resolverá amigablemente en atención al carácter de cooperación que anima el presente convenio. De no resolverse de ese modo se someterá la cuestión a arbitraje.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Director del ILANUD suscriben el presente Acuerdo Suplementario nº 7 al Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos:



Germán C. Garavano
Fiscal General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



C. Elías Carranza
Director del Instituto
Latinoamericano de las
Naciones Unidas para la
Prevención del Delito y el
Tratamiento del Delincuente

ANEXO I

COSTOS Y GASTOS
Acuerdo Suplementario n° 7
Continuación apoyo a las políticas y buenas prácticas del
Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Costos - Gastos	Importe (en U\$S)
Gastos Administrativos y de Confección de Informe	8.000,00
Honorarios expositores extranjeros en Argentina	39.000,00
Gastos pasajes	10.000,00
Gastos viáticos y hospedaje	5.000,00
TOTAL	62.000,00